



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 043 DE 2006

(27 DIC 2006)

Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiados con los rendimientos financieros obtenidos con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,

CONSIDERANDO:

Que con recursos del Fondo Nacional de Regalías se aprobó el proyecto "DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PARQUE DE CIENCIA Y CULTURA DEL CARIBE" en cumplimiento del Artículo 2º de la Ley 141 de 1994 que establece: "(...) *La Comisión Nacional de Regalías con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales.*";

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes se entenderán referidas en lo pertinente al Departamento Nacional de Planeación;

Que el Artículo 63 de la Ley 998 de 2005 establece que:

"Los rendimientos financieros provenientes de las transferencias hechas por el Fondo Nacional de Regalías, a las entidades públicas del orden nacional, entidades territoriales de cualquier orden o a las empresas industriales y comerciales del Estado, que a la vigencia de la presente ley se encuentren en sus respectivas tesorerías, se incorporarán a sus respectivos presupuestos y solo podrán ser destinados a financiar proyectos de inversión para los fines a que inicialmente se asignaron."

Que la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación mediante Circular Nº 001 de 2006, informó a todas las entidades ejecutoras de recursos del Fondo Nacional de Regalías la aplicación del Artículo 63 de la ley 998 de 2005 y estableció el procedimiento para acceder a los rendimientos financieros generados a 29 de noviembre de 2005, obtenidos con recursos del Fondo Nacional de Regalías;

Que el numeral 2 de la Circular Nº 001 de 2006 de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación estableció que para incorporar los recursos obtenidos por rendimientos financieros en un nuevo proyecto del mismo fin del cual se obtuvieron, se requiere previo a su incorporación y uso por parte del ente ejecutor, la aprobación por parte del Consejo Asesor de Regalías, previa viabilización del proyecto ante el Ministerio correspondiente, con el fin de que surta el mismo trámite de los proyectos a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías;

Que el Artículo 1º del Decreto 450 de 1996 dispuso que la Comisión Nacional de Regalías, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las participaciones de regalías y

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiados con los rendimientos financieros obtenidos con recursos del Fondo Nacional de Regalías."

compensaciones y las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con cargo a las asignaciones del Fondo, así: hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías financieras y hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías administrativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4° del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el Artículo 51 del Decreto 195 de 2004 modificado por el Artículo 14 del Decreto 4355 de 2005 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o Cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que en sesión del 21 de diciembre de 2006 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías el proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, el cual ha sido debidamente viabilizado por el Ministerio de Cultura, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0690 de 2004 de la Dirección del DNP, y

Que de acuerdo con el oficio N° SH-SST-0951-06 del 18 de diciembre de 2006, suscrito por la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Atlántico, el saldo disponible a 29 de noviembre de 2005 en las cuentas donde se manejan los recursos del proyecto Construcción y Dotación del Parque de Ciencia y Cultura del Caribe ascienden a la suma de \$148.684.221,25.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación del siguiente proyecto con cargo a los rendimientos financieros generados a 29 de noviembre de 2005, obtenidos con recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a la Gobernación del Atlántico, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor, así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	M/PID	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO
CULTURA	1190000410000	Gobernacion	DISEÑO CONSTRUCCION Y DOTACION DEL PARQUE DE CIENCIA Y CULTURA DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DE ATLANTICO	Atlantico	Barranquilla	150.724.660	0	150.724.660	148.684.221,25

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente N° 800-87246-7 y la cuenta corriente del Banco Superior N° 637-372956-8 abiertas por la Gobernación del Atlántico para el manejo de los recursos del proyecto Construcción y Dotación del Parque de Ciencia y Cultura del Caribe.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiados con los rendimientos financieros obtenidos con recursos del Fondo Nacional de Regalías."

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la Gobernación del Atlántico, como ejecutor del proyecto, restituir el valor del cuatro por ciento (4%) sobre el valores asignado para la Interventoría Administrativa y Financiera encargada del seguimiento y control del proyecto aprobado con cargo a los rendimiento financieros generados.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de aprobarse proyectos por menor valor al solicitado, la entidad territorial deberá, en forma previa al respectivo desembolso, solicitar ante el Ministerio de Cultura el ajuste del proyecto en relación con el valor y la fuente de financiación, cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la utilización de los recursos que se encuentran en las cuentas de la Gobernación del Atlántico, la entidad ejecutora debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0690 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO.- El proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó, y de conformidad a la Ley 80 de 1993 y la Ley 996 de 2005.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

Cluteia

CAROLINA RENTERÍA
Directora General

Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

Amparo García Montaña
AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaría Técnica
Consejo Asesor de Regalías